RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3269/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIV. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL MERCADO Nº 5", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ QUIÑONEZ, INTENDENTE MUNICIPAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0214-00; UBICADO EN EL BARRIO LA CATEDRAL, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 11 de octubre de 2022

VISTO: El **Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 9.466/2.021 de fecha 27/12/2.021,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Civ. Carlos Eduardo Samudio Domínguez con Reg. CTCA Nº I-062,** correspondiente al **Proyecto "ADECUACIÓN DEL MERCADO Nº5",** cuyo proponente es la **Municipalidad de Asunción** y su representante legal es el **Señor Oscar Andrés Rodríguez Quiñonez, Intendente Municipal,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 11-0214-00**; ubicado en el barrio La Catedral, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Héctor Carvallo González**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 104.603/2.022, de fecha 20/09/2.022**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 1470/2.018 de fecha 10 de agosto de 2018.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **etapa de operación** y consiste en una **unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos provenientes de diferentes centros de producción,** con una **superficie total del terreno de 2.999 m²** y la **superficie del proyecto es de unos 1.521 m².**----------

Que, el proyecto consta de las siguientes actividades: **Recepción, exhibición, almacenamiento, comercialización de alimentos y venta de productos.**----------

Que, según **Memo Nº135/2021 de la Municipalidad de Asunción**, el Mercado Nº 5 cuenta con **92 permisionarios** de los cuales 4 son ocasionales, para los siguientes rubros: **Verduras, frutas, comedor, mercería, queso, polietileno, comedor, despensa, alfarería, plantas, baño, remedios yuyos, harina de maíz, lácteos, ropería, peluquería, copetín, zapatería, carbonero, menudencia, pescadería, Age. diario, molino, gallina casera, pollería, electrónica, carnicería y modista.**------

Que, el responsable ha presentado un **Informe de ejecución e implementación de Prevención contra Incendios según MEMO Nº144/2022 de la Municipalidad de Asunción.**----------

Que, el responsable ha presentado **evidencias fotográficas de capacitación de prevención contra incendio dirigido a funcionarios y peticionarios del Mercado Nº5 y capacitación de manipulación de alimentos.**----------

Que, el responsable ha presentado **Factura de pago por compra de Extintores de Incendio.**----------

Que, el responsable ha presentado **evidencias fotográficas del cumplimiento de Conformidades del Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de la **Dirección de Geomática**, cuyo **Dictamen SIAM Nº 51.497/2.022 de fecha 26/05/2.022,** establece que el proyecto: **No Aplica** a la reserva de bosque legal de un 25% de la Ley Nº 422/73 Forestal, **No Aplica** al bosque de protección hídrica de la Ley Nº 422/73 Forestal y Ley Nº 4241/10, **No Aplica** a la franja de bosque entre parcelas de la ley Nº 422/73 Forestal, **No Aplica** al cambio de uso de suelo en el marco de la Ley Nº6.676/2.020 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, **No Afecta** Áreas Silvestres Protegidas, **No Afecta** Comunidades indígenas, **No Afecta** al área de reclamo del Pueblo Ayoreo Totobiegosode, **No Afecta** a la cuenca del río Tebicuary.----------

Que, el proyecto fue objeto de verificación por parte de la **Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales – Departamento de Residuos Sólidos,** cuyo **Dictamen SIAM Nº 63.446/2.022 de fecha 07/06/2.022,** dictamina realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables

70007

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3269/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIV. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL MERCADO N° 5", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ QUIÑONEZ, INTENDENTE MUNICIPAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 11-0214-00; UBICADO EN EL BARRIO LA CATEDRAL, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final y que para la disposición final de los residuos especiales, los responsables del emprendimiento se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, la implementación de un plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional.----------

Que, el proyecto fue objeto de verificación por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** cuyo **Dictamen SIAM N° 67.745/2.022 de fecha 15/06/2.022,** no encuentra objeciones algunas al proyecto, no obstante, dictamina implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley N° 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. El proponente deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental,** así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1.160/97 Código Penal, Ley N° 836 Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3.956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5.211/14 de Calidad del Aire, Ley 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 6.125/18 Que Aprueba la Enmienda de Kigali, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos

70008
DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3269/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIV. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL MERCADO N° 5", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ QUIÑONEZ, INTENDENTE MUNICIPAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 11-0214-00; UBICADO EN EL BARRIO LA CATEDRAL, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**——

Art. 5° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables y líquidos, durante el desarrollo de las actividades, extremando cuidados para su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el **Área de Influencia Directa e Indirecta,** para minimizar el impacto sobre el medio ambiente.——

Art. 6° **El Responsable** deberá presentar **condicionado** en el próximo Informe de Auditoría Ambiental: **Planos del Sistema de Prevención contra Incendios aprobados por la Municipalidad.**——

Art. 7° **El Responsable** deberá presentar en la próxima auditoría: **Contrato o Factura de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y valorizables, la empresa encargada del servicio debe contar con DIA del MADES vigente; Planilla del control de vectores y alimañas.**——

Art. 8° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.——

Art. 9° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".——

Art. 10° **En caso que como** consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.——

Art. 11° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.-

Art. 12° **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad N° 70007 (setenta mil siete), Hojas de Seguridad N° 70008 (setenta mil ocho) y Hojas de Seguridad N° 70009 (setenta mil nueve), debiendo permanecer copia autenticada de la misma en la propiedad donde se desarrolla el proyecto.**——

Art. 13° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.——

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

70009
DUPLICADO

Scanned with CamScanner